



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2019-00050-00**
DEMANDANTE: **ELKIN ARTURO DAZA OCHO (C.C. 84.038.505)**
DEMANDADO: **ARMANDO ANDRÉS ARGOTE MOLINA (C.C. 5.164.936)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2019-00137-00**
DEMANDANTE: **JOSEFA RAQUEL ARIZA VEGA (C.C. 27.003.684)**
DEMANDADO: **RODRIGO A. VEGA C. (C.C. 5.164.549)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2019-00322-00**
DEMANDANTE: **ELIECER BRITO (C.C. 84.037.784)**
DEMANDADO: **YORK NICOLAY GUZMÁN TOVAR (C.C. 1.103.100.007)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2019-00407-00**
DEMANDANTE: **JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA (C.C. 84.038.061)**
DEMANDADO: **JOSÉ NICOLÁS BONIVENTO LÓPEZ (C.C. 84.104.304)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2019-00483-00**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT 800037800-8)**
DEMANDADO: **LUIS JOSÉ GLORIA BARRIOS (C.C. 73.269.308)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2019-00525-00**
DEMANDANTE: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (NIT 860.402.272-2)**
DEMANDADO: **NEIDER GARCÍA TOVAR (C.C. 1.065.584.329)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DE PROCESO

Que a través del Acuerdo CSJGUA23-48 de 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira, se dispuso redistribuir a este despacho, 269 procesos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, bajo ciertos criterios como son los establecidos en el numeral 2 del artículo 2 para los procesos civiles:

Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2023.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Se observa que el expediente distinguido con radicado 44-650-40-89-001-2022-00005-00, no se adecua a los anteriores parámetros y, siendo así, no resulta procedente avocar su conocimiento, por tanto, se devolverá al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar.

PROCESO EJECUTIVO

Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ**
Demandado: **ÁNGEL ERNESTO CASTELL ARIZA (C.C. 1.122.407.775)**
NEMESIO CÓRDOBA CÓRDOBA (C.C. 11.798.288)
LUIS RAFAEL MENDOZA BENJUMEA (C.C. 84.037.398)
Radicado: **44-650-40-89-001-2022-00005-00**
Razón: **DEMANDADOS NOTIFICADOS**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DE PROCESO

Que a través del Acuerdo CSJGUA23-48 de 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de La Judicatura de La Guajira, se dispuso redistribuir 274 procesos del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, bajo ciertos criterios como son los establecidos en el numeral 2 del artículo 2 para los procesos civiles:

***Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2023.*
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*

Se observa que el expediente distinguido con radicado 44-650-40-89-002-2018-00396-00, no se adecua a los anteriores parámetros, y siendo así, no resulta procedente avocar su conocimiento, por tanto, se devolverá al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar.

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: **ÁLVARO JOSÉ CUELLO RIZO**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS DE ALBERTO SEGUNDO CUELLO RIZO**
Radicado: **44-650-40-89-002-2018-00396-00**
Razón: **DEMANDADA CONTESTADA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez